

El porcentaje de subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 1.000,00 euros de subvención por nueva instalación solar térmica.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada, pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos).
- b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos).
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos).
- d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

429.578

## ANUNCIO

**756**

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III (2026)**

BDNS (Identif.): 890054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890054>)

Extracto de la resolución de 24 de febrero de 2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) Anualidad 2026.

Primero. Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad.

Categorías:

- Turismos M1
- Furgonetas o camiones ligeros N1

Plazo de adquisición de los vehículos: desde el 1 de agosto del 2025 hasta el 31 de julio de 2026

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de los vehículos nuevos adquiridos que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los siguientes requisitos: residencia /domicilio social y fiscal, habitual e ininterrumpida en Fuerteventura al menos durante los 2 últimos años, mantener la titularidad del vehículo durante un mínimo de 5 años y prohibición de traslado del vehículo fuera de la Isla para uso comercial y/o de alquiler.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por unidad familiar y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 51, de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

- 30.000,00 euros con cargo a la partida 2026 71130 4250A 7700226 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS) (MEDIDA III).

- 28.000,00 euros con cargo a la partida 2026 71130 4250A 7890326 (SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (FAMILIAS) (MEDIDA III).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención a conceder será de 4.000,00 euros por solicitud.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

- a) Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos).
- b) Vehículos adquiridos antes de la fecha de solicitud (50 puntos).
- c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos).

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del bien subvencionado.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

429.262

## ANUNCIO

757

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. MEDIDA IV (2026)

BDNS (Identif.): 890055.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890055>)

Extracto de la resolución de 24 de febrero de 2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)-Anualidad 2026.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de energía renovable en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas con una potencia máxima de 100 kW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.